

Informe Auditoría N°35-UAI-ACUMAR

Capital Humano

Período de trabajo: septiembre-octubre de 2019



Noviembre 2019



Área auditada: Dirección de Recursos Humanos

Objeto: Verificación del Régimen de Incompatibilidad y Conflicto de Intereses Ley 25.188

ÍNDICE	Página
1 OBJETO	2
2 ALCANCE DE TRABAJO 2.1 Metodología	2 2
3 ACLARACIONES PREVIAS	2
4 CONCLUSIÓN	4
5 EQUIPO DE TRABAJO	4
ANEXO I Marco Normativo	5
ANEXO II Resultados Obtenidos	6
ANEXO III Responsabilidades Primarias	7



Área auditada: Dirección de Recursos Humanos

Objeto: Verificación del Régimen de Incompatibilidad y Conflicto de Intereses Ley 25.188

INFORME AUDITORÍA Nº 35-UAI-ACUMAR/19

1.- OBJETO

El presente Informe de Auditoría tuvo por objeto relevar y fiscalizar el cumplimiento de la presentación de las Declaraciones Juradas (D.D.J.J.) sobre las incompatibilidades y conflicto de intereses establecido en la Ley Nº 25.118 modificatorias y complementarias.

2.- ALCANCE DEL TRABAJO

La tarea se encuentra programada en el Plan de Trabajo Anual de la Unidad de Auditoría Interna para el año 2019.

La misma se realizó de acuerdo a las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por la Resolución N° 152/02 de la SIGEN y las Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional de la SIGEN aprobadas mediante Resolución N° 172/04.

Las tareas de auditoría fueron realizadas por ésta Unidad de Control en el mes de septiembre y octubre de 2019.

2.1.- Metodología

- **2.1.1.**-Mediante ME-2019-84608344-APN-UAI#ACUMAR, de fecha 18 de septiembre de 2019, se solicitó a la Dirección de Recursos Humanos la nómina de personal del Organismo.
- **2.1.2.** Mediante correo electrónico se solicitó a la Coordinación de Administración de Personal los legajos de los funcionarios que prestan tareas en ACUMAR:

3.- ACLARACIONES PREVIAS

La sanción de Ley N° 26.168¹, creó la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR) como ente de derecho público interjurisdiccional, con facultades de regulación, control y fomento respecto de las actividades industriales, la prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en la Cuenca, pudiendo intervenir administrativamente en materia de prevención, saneamiento, recomposición y utilización racional de los recursos naturales².

A su vez, la Resolución ACUMAR N° 5/2017 publicada en el Boletín Oficial del 2 de febrero de 2017, que aprueba el Reglamento de Organización Interna de ACUMAR, faculta a la Unidad de Auditoría Interna (UAI) de ACUMAR a emitir recomendaciones tendientes a asegurar el adecuado funcionamiento institucional del Ente.

 $^{^1}$ La Ley N° 26.168 fue modificada y/o complementada por los Decretos N° 13/2015, N° 20/2015, N° 223/2016 y 28/2017.

² Además, y en particular la Autoridad está facultada para: a) Unificar el régimen aplicable en materia de vertidos de efluentes a cuerpos receptores de agua y emisiones gaseosas; b) Planificar el ordenamiento ambiental del territorio afectado a la Cuenca; c) Establecer y percibir tasas por servicios prestados; d) Llevar a cabo cualquier tipo de acto jurídico o procedimiento administrativo necesario o conveniente para ejecutar el Plan Integral de Control de la Contaminación y recomposición Ambiental y e) Gestionar y administrar con carácter de Unidad Ejecutora Central los fondos necesarios para llevar a cabo el Plan Integral de Control de la Contaminación y recomposición Ambiental.



Área auditada: Dirección de Recursos Humanos

Objeto: Verificación del Régimen de Incompatibilidad y Conflicto de Intereses Ley 25.188

El artículo 75, de la mencionada norma, establece que son funciones de la UAI: a) contribuir al funcionamiento y mejora continua institucional mediante el mantenimiento de un adecuado sistema de control interno en cumplimiento de la normativa aplicable a la materia y b) realizar auditorías administrativas-contables, legales, operativas, de sistemas de gestión, de proceso internos y socio-ambientales proporcionando informes y recomendaciones autónomas para el adecuado funcionamiento institucional de ACUMAR.

3.1.- Ley N° 25.188 (modificada por Ley N° 26.857). Establece un conjunto de deberes, prohibiciones e incompatibilidades a todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías

El artículo 1° de la Ley define a la función pública como "toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos".

El capítulo V de la mencionada Ley, establece cuáles son las incompatibilidades y los conflictos de intereses que se pueden suscitar en la función pública.

En ese sentido el artículo 13, señala que es incompatible con el ejercicio de la función pública:

- a) dirigir, administrar, representar, patrocinar, asesorar, o, de cualquier otra forma, prestar servicios a quien gestione o tenga una concesión o sea proveedor del Estado, o realice actividades reguladas por éste, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa, respecto de la contratación, obtención, gestión o control de tales concesiones, beneficios o actividades;
- b) ser proveedor por sí o por terceros de todo organismo del Estado en donde desempeñe sus funciones.

Por otro lado el artículo 14. establece que aquellos funcionarios que hayan tenido intervención decisoria en la planificación, desarrollo y concreción de privatizaciones o concesiones de empresas o servicios públicos, tendrán vedada su actuación en los entes o comisiones reguladoras de esas empresas o servicios, durante TRES (3) años inmediatamente posteriores a la última adjudicación en la que hayan participado.

El artículo 15 indica que en el caso de que al momento de la designación el funcionario se encuentre alcanzado por alguna de las incompatibilidades previstas en el Artículo 13, deberá:

a) Renunciar a tales actividades como condición previa para asumir el cargo.



Área auditada: Dirección de Recursos Humanos

Objeto: Verificación del Régimen de Incompatibilidad y Conflicto de Intereses Ley 25.188

b) Abstenerse de tomar intervención, durante su gestión, en cuestiones particularmente relacionadas con las personas o asuntos a los cuales estuvo vinculado en los últimos TRES (3) años o tenga participación societaria.

Por último el artículo 17 indica que cuando los actos emitidos por los sujetos del artículo 1º estén alcanzados por los supuestos de los artículos 13, 14 y 15, serán nulos de nulidad absoluta, sin perjuicio de los derechos de terceros de buena fe. Si se tratare del dictado de un acto administrativo, éste se encontrará viciado de nulidad absoluta en los términos del artículo 14 de la ley 19.549. Las firmas contratantes o concesionarias serán solidariamente responsables por la reparación de los daños y perjuicios que por esos actos le ocasionen al Estado.

3.2 A los fines de verificar la aplicación de la normativa vigente, se relevaron un total de cincuenta y dos (52) legajos, correspondientes a los funcionarios que revisten cargos en ACUMAR, con el objeto de verificar si en los mismos se ha incorporado la declaración jurada sobre incompatibilidades y conflicto de intereses.

4.- CONCLUSIÓN

De las tareas efectuadas en el presente informe, no se reflejan cuestiones que merezcan observaciones por parte de esta Unidad de Auditoría Interna en relación a las incompatibilidades y los conflictos de intereses que se pueden suscitar en la función pública establecidas en la Ley 25.188 respecto a los funcionarios designados en ACUMAR.

5.- EQUIPO DE TRABAJO Dra. Julieta Perrusi

Auditora Interna

Dr. Diego Temnik

Auditor Interno Adjunto

Integrante del equipo de trabajo

Julieta Perrusi Auditora Interna

ACUMAR

Ing. Melisa Di Ciurcio

Dr. Diego Temnik Auditor Interno Adjunto ACUMAR



Área auditada: Dirección de Recursos Humanos

Objeto: Verificación del Régimen de Incompatibilidad y Conflicto de Intereses Ley 25.188

ANEXO I

MARCO NORMATIVO

- Ley N° 25.188. Ley de Ética Pública;
- Ley N° 26.168. Creación de la ACUMAR como ente de derecho público interjurisdiccional;
- Resolución ACUMAR Nº 5/2017 Reglamento de Organización Interna de ACUMAR y Estructura Organizativa; y
- Convenio Colectivo de Trabajo de la ACUMAR.



Área auditada: Dirección de Recursos Humanos

Objeto: Verificación del Régimen de Incompatibilidad y Conflicto de Intereses Ley 25.188

ANEXO II RESULTADOS OBTENIDOS

1.- Selección de la Muestra

En el marco de las tareas de auditoría, esta Unidad de Control seleccionó una muestra correspondiente a los funcionarios designados en virtud de los establecido en la Resolución ACUMAR N° 5/2017, lo que representa el 11 % (52) del total de agentes del Organismo (468).

1.1.- Muestra

N° Legajos						
14	625	659	705	723	734	
18	631	669	707	725	735	
52	633	672	708	728	736	
58	635	673	710	729	738	
85	637	681	716	730	739	
162	645	686	719	731	741	
167	652	695	720	732	743	
443	656	696	721	733	744	
499	657	702	722	Total: cinquenta (52) legajos		